OBJETO DEL PROCESO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "P*RESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y GARANTÍAS QUE CONTIENEN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.”*

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 5
2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO. 10
2.1. OBJETO: 10
2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL 10
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: 11
2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 11
2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL 12
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 12
3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 12
3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 20
3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 22
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. 23
5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. 23
6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 24
7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE 24
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. 25
8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. 25
8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 25
8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 25
8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. 26
8.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO): 28
8.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 28
8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP 29
8.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 30
8.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 30
8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES 31
8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 32
8.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 33
8.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL 33
8.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 34
8.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM 34
8.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 34
8.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 35
8.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 35
8.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 35
8.2.18. PODER: 36
8.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. 36
8.2.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES 36

8.2.21. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II 36
8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS 37
8.3.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE 37
8.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL 37
8.3.2.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 37
8.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL 39
8.3.3.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 39
8.3.4. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME 41
8.3.5. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE 41
8.3.6. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS 45
8.3.7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO 45
8.3.8. DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES 48
8.3.9. Convalidación de títulos 48
8.3.10. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MINIMO 49
8.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 50
9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES 55
9.1. FACTOR ECONÓMICO (30,75 Puntos) 56
9.1.1. MENOR VALOR 56
9.1.2. MEDIA GEOMÉTRICA 57
9.1.3. MEDIA ARITMÉTICA 58
9.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – HASTA 35 PUNTOS 59
9.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL CON ALCANCE MULTIDISCIPLINARIO (TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA) – 20 PUNTOS 59
9.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN EL SECTOR FINANCIERO – HASTA 15 PUNTOS 59
9.2.3. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO: PROFESIONAL ARCHIVISTICO- 12 PUNTOS 60
9.2.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO: PROFESIONAL ARCHIVISTICO 11 puntos 61
9.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos). 63
9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos) 64
9.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos) 65
9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos) 67
9.4.3. RECIPROCIDAD 68
9.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto) 69
9.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 71
10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES: 71
11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO. 72
11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. 72
11.2. VALOR DEL CONTRATO 72
11.3. FORMA DE PAGO. 73
11.4. GARANTÍAS. 74
11.5. MULTAS 75
11.6. PENAL PECUNIARIA: 76
11.6.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 77

11.7. **COMPENSACIÓN** 78
11.8. **SUPERVISIÓN.** 78
11.9. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** 78
12. **ANÁLISIS DEL SECTOR** 78
13. **ESTUDIO DEL MERCADO** 79
14. **ANÁLISIS DE RIESGOS** 79

ESTUDIOS PREVIOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el Capítulo 5 numeral 5.9 del Manual de Contratación *adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 que* establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sus estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024 cuya reforma estatutaria fue protocolizada mediante la escritura pública No. 2639 de 2025 de la notaría 17 de Bogotá.

El régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

El propósito del Fondo Nacional del Ahorro S.A, está directamente relacionado con los fines del Estado, especialmente en promover y garantizar el derecho de todos los colombianos a acceder a tener una vivienda digna y acceder a la educación. De igual manera, sus objetivos, procesos y actividades propenden por brindar una adecuada y oportuna atención a los consumidores financieros referente al portafolio de la Entidad.

Que la Ley 594 de 2000, conocida como la Ley General de Archivo y sus Decretos Reglamentarios, determinan las políticas archivísticas para las entidades públicas, entre otras, el título IV sobre la "*Administración de Archivos*" en el parágrafo 1 del Artículo 14 establece: "*la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo".*

El Título V "*Gestión de Documentos*" de la citada Ley dispone: "*Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos*", y en el Artículo 19 "*las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático*."

De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el Artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Que en desarrollo de los objetivos estratégicos en materia de vivienda y educación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha orientado su Marco Estratégico al crecimiento económico del país, lo que ha incrementado el desembolso de créditos, estableciendo múltiples estrategias entre las cuales se encuentra el fortalecimiento de la plataforma de operación de la Entidad, apoyándose en la tercerización de servicios que son netamente de apoyo para alcanzar los objetivos corporativos y misionales; esto se orienta en dos pilares que son:

1. *"Efectividad Operacional: Entendido como la gestión optima en el proceso de custodia y administración de las garantías, así como de los demás documentos constitutivos de los créditos vigentes y futuros, permitirá un mejor seguimiento y control documental, facilitando entre otros aspectos, obtener información oportuna para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., entidades externas, entes de control y requerimientos por parte de los clientes.*

2. *Experiencia de Cliente: La eficiencia en el proceso de custodia y administración de garantías, beneficiará al consumidor financiero en la disminución de reprocesos de los trámites en curso. (Disminución de los tiempos de desembolso)."*

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., debe manejar toda la documentación relacionada con los trámites de préstamos de vivienda, prestamos de educación, crédito constructor y salvaguardar los documentos legales que respaldan las obligaciones a favor de la entidad.

Al respecto, el servicio especializado en gestión documental en el proceso de crédito y custodia de garantías permite mantener actualizadas y aseguradas las garantías y los documentos constitutivos de los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., así mismo, garantizar la recolección, custodia, y demás actividades técnicas y administrativas propias de la gestión documental, con el objetivo de realizar la planificación, manejo y organización de la documentación que se genera en el otorgamiento de crédito para vivienda, educación y constructor.

Para este propósito, los numerales 1,2 y 3 del artículo 8 del acuerdo 2470 del 2022, le confirió a la Gerencia de Administración de Garantías las siguientes funciones: (…)

"*1. Gestionar, asegurar, custodiar y administrar las garantías de la cartera de créditos del Fondo Nacional del Ahorro.*

2. Salvaguardar y controlar el uso, directamente o a través de un tercero, de las garantías correspondientes a la cartera de créditos de la Empresa.

3. Elaborar informes de validación respecto a garantías en custodia y los créditos activos en la Empresa, y coordinar con las dependencias que correspondan las acciones correctivas que considere necesarias". (…)

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo Nacional del Ahorro S.A., otorga créditos y, dicha actividad genera documentos como son la obligación crediticia y la garantía que respalda a la Entidad ante el incumplimiento o retardo de los consumidores financieros, desde diversas vigencias el Fondo ha tercerizado los servicios de custodia de garantía. Esta decisión estratégica busca asegurar la máxima seguridad, integridad y eficiencia en la gestión de estos activos críticos. Al

confiar esta labor a un proveedor especializado, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no solo mitiga los riesgos inherentes a la custodia documental, sino que también optimiza sus recursos para concentrarse plenamente en su misión de facilitar el acceso a la vivienda para los colombianos.

Por ello el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el ánimo de suplir la necesidad planteada adelantó el proceso contractual No. FNA-VCC-CP-001-2021, por medio del cual, se suscribió el contrato No. 079 del 2021 con la sociedad Datafile S.A., cuyo objeto es "*Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constituidos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA*", el cual finaliza el día 31 de diciembre de 2027, de acuerdo al otrosí No. 03 suscrito el día 24 de abril de 2026.

Con el propósito de garantizar ejecución idónea del contrato mencionado anteriormente, asegurar el cumplimiento normativo y ejercer un control integral sobre actividades altamente especializadas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. suscribió el Contrato de Interventoría No. 090 de 2021 con la Unión Temporal FNA 2021. Esta interventoría tiene como objeto "*realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato destinado a prestar servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que respaldan los créditos otorgados por el FNA*" la cual terminó el día 30 de marzo de 2026, ante la imposibilidad técnica y jurídica manifestada por la Unión Temporal FNA 2021 para suscribir una prórroga, derivada de sus asuntos administrativos internos y ajenos a la gestión del Fondo, no obstante, la Gerencia de Administración de Garantías activó de manera inmediata la supervisión directa, garantizando la continuidad e integridad de la vigilancia sobre el contrato No. 079 de 2021.

En consecuencia, y como parte de una transición planificada para asegurar la protección de los intereses de la Entidad, la Gerencia de Administración de Garantías asumió el control integral de las labores de supervisión. Para ello, se ha dispuesto de un equipo técnico interdisciplinario robustecido con el apoyo de la Gerencia Administrativa, asegurando que el seguimiento técnico, operativo y financiero se ejecute bajo altos estándares de rigor, mientras se surten las etapas del nuevo proceso de selección para la interventoría externa.

Así mismo es preciso indicar que a corte de marzo de 2026, la necesidad de custodiar y administrar las garantías se mantiene y asciende a un total de 262.073 carpetas aproximadamente, actualmente a cargo del contratista Datafile S.A. Cabe resaltar que, en diversos requerimientos de entes de control, se ha enfatizado la importancia de que la Entidad cuente con sus garantías debidamente ubicadas e identificadas. Esta labor, por su complejidad y volumen, solo puede ejecutarse mediante un proyecto de alto impacto como lo es el Contrato No. 079 de 2021, el cual requiere un acompañamiento especializado y un seguimiento por parte de un equipo interventor. Dicho acompañamiento permite verificar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de estándares de calidad, la trazabilidad de los documentos y la atención oportuna a los requerimientos normativos y de control, asegurando así la transparencia y eficiencia en la gestión de las garantías.

Bajo este contexto, es importante precisar que la Entidad se encuentra actualmente adelantando los trámites administrativos, técnicos y jurídicos para la suscripción de los documentos modificatorios que permitirán la continuidad del Contrato No. 079 de 2021. Considerando que dicho proceso de viabilización y formalización está en curso para asegurar el servicio durante las vigencias 2026 y 2027, por lo anterior, la Gerencia de Administración de Garantías requiere de manera concomitante adelantar las gestiones para la contratación de la interventoría especializada que tiene como fin primordial garantizar el seguimiento técnico y el control a la custodia de los documentos de obligaciones crediticias.

Esta necesidad surge ante la terminación del Contrato No. 090 de 2021, toda vez que el contratista, Unión Temporal FNA 2021, manifestó su imposibilidad de prorrogar o continuar con la relación contractual debido a situaciones administrativas internas, lo que hace que la entidad deba adelantar un nuevo proceso de selección por medio del cual sea contratado una nueva interventoría.

Con el propósito de garantizar una ejecución idónea del contrato de administración de garantías, asegurar el cumplimiento del marco normativo aplicable y ejercer un control integral sobre actividades de alta especialización, se hace necesario contar con una interventoría encargada de realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha interventoría deberá velar por la correcta ejecución de las actividades contratadas, informar oportunamente al supervisor sobre el estado técnico, jurídico y financiero del contrato objeto de vigilancia y adoptar las acciones preventivas necesarias para evitar cualquier situación que pueda generar perjuicios a la entidad.

En este sentido, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiere contratar los servicios de una empresa especializada en interventoría que deberá verificar que el custodio ejecute la administración y conservación de las garantías conforme a la normatividad vigente y los procedimientos institucionales, velando por la correcta ejecución de las actividades.

Dicho acompañamiento permitirá verificar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de estándares de calidad, la trazabilidad de los documentos y la atención oportuna a los requerimientos normativos y de control, asegurando así la transparencia y eficiencia en la gestión de las garantías.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2.4 (Contratación de Interventores) del Anexo No. 2 Reglas para la supervisión contractual, del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. – Versión 5, la Entidad tiene la facultad y obligación de contratar supervisión externa cuando la complejidad, extensión o especialidad del objeto contractual lo ameriten, y se carezca de personal de planta calificado para tal fin.

Al respecto, las reglas para la supervisión contractual señalan taxativamente:

"2.4. Contratación de interventores

Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimientos especializados, siempre y cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no cuente en su planta con personal calificado para desarrollar tal actividad, circunstancia de la cual deberá dejarse constancia en el respectivo Estudio Previo o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifique, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. contratará a una persona natural o jurídica para el ejercicio de la interventoría. El contrato de interventoría será vigilado a su vez por un servidor del Fondo". (…)

Bajo este marco normativo, la Gerencia de Administración de Garantías tras un análisis de las cargas de trabajo y los perfiles técnicos de su planta de personal, ha evidenciado que, no cuenta con profesionales que dispongan de la dedicación exclusiva y la especialidad técnica necesaria para realizar el seguimiento integral (técnico, jurídico y financiero) de las actividades de custodia, administración y control documental del Contrato No. 079 de 2021.

Dada la naturaleza y complejidad técnica del contrato No. 079 de 2021, el cual resguarda los activos que garantizan las obligaciones crediticias de la Entidad, se hace imperativo contar con una interventoría. Esta medida garantiza un control idóneo y permanente que mitigue riesgos operativos y financieros, blindando la responsabilidad institucional mediante un seguimiento especializado que la planta interna, por su estructura actual, no puede asumir.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Así mismo, reza:

"*La interventoría consiste en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, puede contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*"

Ahora bien, el Numeral 1.6. Definiciones descrito en el Anexo No. 2. Reglas para la supervisión contractual contenido en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. - Versión 5, señala:

"La interventoría, por regla general, es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos, realizado por una persona natural o jurídica contratada por la Entidad para tal efecto. No obstante, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. puede determinar que la interventoría comprenda, además del seguimiento técnico, seguimiento administrativo, financiero, contable y/o jurídico. (…)"

Bajo esta prerrogativa, la Gerencia de Administración de Garantías establece que para el contrato objeto no solo resulta necesario un seguimiento técnico básico; debido a la naturaleza del servicio de custodia de títulos y documentos de crédito, se requiere una interventoría integral, que abarque las esferas técnica, administrativa, financiera y jurídica por las siguientes razones:

1. Integralidad Técnica y Administrativa: Es imperativo garantizar la trazabilidad absoluta de la correspondencia, informes y actas, asegurando que el flujo documental cumpla con los estándares de seguridad exigidos para las garantías del Fondo.

2. Control Financiero y de Costos: Se requiere un monitoreo riguroso de la ejecución presupuestal, la verificación de pagos y el análisis de costos para evitar detrimentos patrimoniales, dada la extensión y volumen del contrato de custodia.

3. Seguridad Jurídica: El interventor debe tener la capacidad de resolver consultas y situaciones legales que se susciten en la ejecución, blindando a la Entidad ante posibles reclamaciones o incumplimientos del contratista.

Lo anterior se hace estrictamente necesario toda vez que la capacidad instalada actual de la planta de personal de la Gerencia de Administración de Garantías es insuficiente para atender el seguimiento al contrato No. 079 de 2021 de forma permanente y con conocimientos técnicos especializados. Por tanto, delegar estas funciones en una interventoría se constituye en una necesidad para garantizar la continuidad y eficiencia del control institucional sobre el patrimonio documental de la Entidad.

A su vez, es relevante indicar que, el numeral 2.6. Funciones de los supervisores e interventores descrito en el Anexo No. 2. Reglas para la supervisión contractual contenido en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A - Versión 5 establece lo siguiente:

(…) Los supervisores e interventores deberán supervisar todas las fases del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones específicas de su designación o contratación, incluyendo el control técnico, administrativo y financiero.

No obstante, en los contratos de interventoría se tendrá en cuenta lo pactado entre las partes respecto del alcance del control y vigilancia que habrá de realizar el interventor. Así pues, si sólo se le ha asignado el seguimiento técnico del cumplimiento del contrato, se verá relevado de ejecutar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico. (…)"

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los fundamentos técnicos y normativos aquí relacionados, se establece la necesidad de contratar una interventoría integral que abarque los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico

para el seguimiento del Contrato No. 079 de 2021. Esta medida garantiza que la Entidad cuente con un mecanismo de control especializado, proporcional a la complejidad y criticidad que representa la administración de los activos documentales que respaldan las obligaciones de los consumidores financieros ante el Fondo.

En consecuencia, el interventor seleccionado asumirá la responsabilidad de velar por el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales, asegurando la transparencia en la ejecución de los recursos y la seguridad jurídica en cada actuación. Por lo anterior, resulta técnica y legalmente procedente adelantar el proceso de selección de la interventoría para el contrato cuyo objeto es: "*Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constituidos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA*"., blindando así la operación misional de la Gerencia de Administración de Garantías para las vigencias proyectadas.

El presente proceso de selección fue recomendado por el comité de contratación en sesión ordinaria No. 023 del 28 de abril de 2026.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: *"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y GARANTÍAS QUE CONTIENEN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A."*

2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

Comprende todos los servicios necesarios y requeridos para el cabal y efectivo cumplimiento del objeto contractual, realizando todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas usuales en contratos de esta naturaleza y garantizando que la ejecución del contrato principal se realice conforme al plan de trabajo, especificaciones técnicas y normativas vigentes, asegurando la calidad y cumplimiento de los estándares y ANS establecidos para el contrato objeto de Interventoría.

Dentro del alcance contractual, el interventor deberá adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de objeto "Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.", realizando actividades de control y seguimiento que permitan ver el cumplimiento y la calidad de los productos derivadas de las obligaciones asignadas.

El alcance de la interventoría deberá ser:

INTERVENTORÍA TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en el contrato objeto de vigilancia, basados en el alcance de esta y en el anexo técnico.

En consecuencia, el interventor deberá verificar el cumplimiento de plazos, supervisar el cronograma del plan de trabajo, asegurando que las actividades se realicen dentro de los tiempos establecidos y que se cumplan las fechas de entrega acordadas y fijadas entre las partes.

Además, deberá verificar que los procedimientos utilizados en la ejecución del contrato objeto de interventoría, cumplan con los estándares de calidad requeridos, realizando inspecciones y pruebas necesarias.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del contrato suscrito con el del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

INTERVENTORÍA FINANCIERA: Control del manejo financiero del contrato objeto de vigilancia. Adicionalmente realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA JURIDICA: Verificar que la ejecución del contrato por parte del proveedor se ajuste al marco legal, regulatorio y contractual aplicable, incluyendo aspectos ambientales, laborales y de seguridad. Esto incluye alertar oportunamente al supervisor del contrato sobre posibles incumplimientos o riesgos de naturaleza jurídica y apoyar en la recopilación de evidencias y soportes documentales que requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en relación con la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

Por lo anterior, el contratista deberá realizar la gestión de riesgos del contrato objeto de vigilancia, en consecuencia, deberá identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al contrato, implementando medidas preventivas y correctivas para minimizar impactos negativos en la ejecución del mismo.

En todo caso, las funciones mínimas que deberá desarrollar el interventor en el marco de su función de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica serán aquellas descritas en el Anexo No. 2 del Manual de Contratación - Versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A., con independencia de aquellas propias de la ejecución de interventoría de contratos de gestión documental.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones técnicas para la prestación del servicio requerido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A se encuentran señaladas en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el contratista para la debida ejecución del contrato.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría
80161500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo a la gestión
80111600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80101500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa
80111500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de INTERVENTORIA.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la interventoría objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro y bajo los parámetros establecidos en los anexos técnicos que hacen parte del presento proceso.

2. Informar al supervisor según corresponda, sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a terceros en general.
12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
13. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
14. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
15. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.

16. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
18. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
19. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
21. Colaborar con El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
22. Utilizar la imagen del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en ejecución del contrato
24. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
25. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia Antifraudes y Gerencia de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
26. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
27. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
28. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

29. El contratista debe conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
30. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
31. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
32. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.
33. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
34. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia de Seguridad de la Información cuando encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
35. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
36. El contratista debe conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
37. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
38. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
39. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

40. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas. Si se llegaren a presentar nuevos riesgos que afecten la ejecución del contrato, el contratista deberá modificar su plan de contingencia, y éste será avalado y verificado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

41. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.

42. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto de ser requerido.

43. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.

44. Todo software y recursos informáticos utilizados por el equipo de apoyo al contrato debe contar con licenciamiento, actualizaciones de seguridad y soporte por parte del fabricante durante toda la vigencia del contrato, sus prorrogas o adiciones, y deberá contar con herramientas antimalware que deberán actualizarse automáticamente diariamente, se debe dar cumplimiento a la regulación de derechos de autor.

45. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

46. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.

47. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.

48. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.

49. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

50. Reportar a través del supervisor del contrato a la gerencia de Seguridad de la Información y a la gerencia antifraudes cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad de la información que llegasen a afectar a los documentos o a la información de la Entidad o sus afiliados o este asociada al desarrollo del objeto contractual. El reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente, el proveedor deberá gestionar la solución del incidente, así como reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.

51. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.

52. PROPIEDAD DE LA INFORMACION: Toda la información entregada por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en virtud del presente contrato, sin importar si la información fue dada a conocer de forma escrita, oral, visual o electrónica, cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, políticas internas, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, medidas de seguridad, datos personales y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente acuerdo para lograr tales fines, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos tal como lo define la Ley 527 de 1999, de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados o las definiciones establecidas en el título III de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información púbica nacional y se dictan otras disposiciones" La información contenida en las bases de datos que se le entreguen al contratista y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

53. ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor

establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.

54. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

    Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

    En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

    a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.

    b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a:

    c. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.

    d. No retirar de las dependencias de EL FONDO., datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO.

    El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

    a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;

b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;

c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;

d. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

55. CLÁUSULA ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

    Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como “encargado del tratamiento” de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.
    EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

    EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación."

56. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, durante la vigencia del contrato, y en especial:

    - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
    - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV Capítulo V
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI
    - POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, GR-SI-MN-SGSI.

57. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.

58. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.

59. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación.

60. Una vez se encuentre adjudicado el proceso, el futuro contratista deberá suscribir Acuerdo de confidencialidad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, junto con todo el personal asignado al proyecto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A durante la ejecución del contrato.

61. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar el plan de trabajo de forma conjunta con el custodio y administrador de las garantías y el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2. Vigilar que el contrato suscrito entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el proveedor objeto de interventoría, se ejecute debidamente a nivel financiero, técnico y administrativo, jurídico y operativo, conforme quede establecido entre las partes, la legislación colombiana y la reglamentación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que le sea aplicable.

3. Establecer, previo acuerdo con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., los procedimientos de interventoría, control y verificación que se adelantarán sobre la ejecución del contrato, así como cualquier otro requisito, producto, servicio y nivel de servicio que se considere indispensable para la aceptación y el cumplimiento de los objetivos del proveedor objeto de interventoría.

4. Requerir, revisar y aprobar los informes periódicos que sean exigidos contractualmente al proveedor que ejecuta el contrato como custodio y administrador de las garantías.

5. Elaborar los informes periódicos sobre el avance del contrato, incluyendo aspectos técnicos, financieros y administrativos, y mantener una comunicación efectiva con todas las partes involucradas.

6. Presentar oportunamente los informes periódicos y finales requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

7. Presentar de manera mensual los informes de seguimiento de facturación solicitados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

8. Realizar el proceso de empalme técnico, operativo y documental con la interventoría saliente o con la Gerencia de Administración de garantías, con el fin de garantizar la transferencia integral de la información y, verificar y recibir el estado en el que se encuentra el contrato objeto de interventoría.

9. Efectuar la validación técnica, el análisis de cumplimiento y la certificación de los informes de supervisión y productos generados por la Gerencia de Administración de Garantías durante el periodo que dicha gerencia se encuentre asumiendo las funciones de supervisión del contrato No. 079 de 2021. Dicha labor deberá garantizar la debida trazabilidad y el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos al contrato intervenido, constituyendo el soporte técnico necesario para la gestión de los trámites administrativos y financieros de pago correspondientes a tales periodos.

10. Elaborar, junto con el proveedor objeto de interventoría, la proyección de actas, finales y de liquidación que sean requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

11. Llevar una relación de los acontecimientos y decisiones tomadas en la ejecución del contrato objeto de interventoría. Esta relación deberá ser documentada en actas donde conste la aprobación emitida por las partes y el interventor. Las actas deben incorporarse al expediente que contiene la información del proveedor objeto de interventoría.

12. Coordinar y asistir a reuniones periódicas de seguimiento con el proveedor objeto de interventoría y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., llevar las actas, trazabilidad y seguimiento a los compromisos acordados en desarrollo de estos.

13. Atender las reuniones que convoque el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

14. El Interventor no podrá dar instrucciones que modifiquen las condiciones de ejecución del contrato objeto de interventoría, sin previa autorización del Fondo Nacional Del Ahorro S.A.

15. Informar de inmediato al Fondo Nacional del Ahorro S.A. cualquier hecho que pueda constituir riesgo de incumplimiento por parte del proveedor objeto de interventoría.

16. Prestar toda la colaboración tendiente a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato objeto de interventoría.

17. Emitir concepto técnico, jurídico, financiero y administrativo por escrito frente a las consultas y solicitudes realizadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el contratista objeto de interventoría.

18. Exigir el cumplimiento, por parte del proveedor objeto de interventoría, de las normas de salud ocupacional y prevención de accidentes.

19. Exigir que el proveedor objeto de interventoría cumpla con el pago de los salarios y las prestaciones sociales de ley, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato objeto de interventoría.

20. Revisar las pre-facturas y facturas emitidas por el proveedor objeto de interventoría y ejercer control sobre la ejecución presupuestal del mismo.

21. Monitorear y generar indicadores de desempeño, que permitan optimizar la gestión del custodio y administrador de garantías, la calidad en los servicios y tiempos de ejecución.

22. Guardar estricta reserva sobre los documentos y la información a la cual se tiene acceso, así como de los asuntos de su competencia.

23. Formular el plan de comunicaciones entre la interventoría, proveedor objeto de interventoría y el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

24. Cumplir con las funciones y lineamientos de control y seguimiento que resulten aplicables dentro del alcance contractual señaladas en el Anexo No. 2. Reglas para la supervisión contractual contenido en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S. A - Versión 5.

25. Las demás derivadas que sean necesarias para la ejecución del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA** qué trata el numeral 6.2. del Manual de Contratación Vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 así:

*"**d.** Cuando no proceda alguna otra Modalidad de Selección."*

Lo anterior teniendo en cuenta que, para la fecha proyectada de apertura del proceso de selección, se encuentra vigente la restricción derivada de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) para la contratación directa. Al respecto, es preciso señalar que, según el memorando No. 03-2303-202601080000490 elaborado por la Gerencia de Contratación del Fondo Nacional Del Ahorro S.A, desde el día 31 de enero de 2026 hasta la realización de la elección en la segunda vuelta presidencial, no se podrán adelantar procesos de contratación bajo las causales establecidas en el numeral 6.4 (convocatoria cerrada) y 6.5 (contratación directa) del Manual de Contratación Versión 5.

No obstante lo anterior es importante precisar que, en atención al valor del presupuesto oficial estimado el presente proceso de selección se encuentra dentro de la modalidad de contratación de convocatoria cerrada establecida en el numeral 6.4 literal *"a. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a TRESCIENTOS UNO (301) e inferior o igual a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES"* del Manual de Contratación Versión 5*;* sin embargo tal y como se establece en el párrafo precedente dada la restricción establecida normativamente, la entidad acude a la modalidad de Convocatoria Pública Abreviada para satisfacer la presente necesidad.
El Fondo Nacional del Ahorro S.A ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria pública Abreviada, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico; por lo cual, el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3. del Capítulo VII del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo con la necesidad presentada por la Gerencia de Administración de Garantías se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (CCE), respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad a través de esta modalidad, para lo cual, se pudo evidenciar que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para este tipo de servicios. Igualmente, teniendo en cuenta que los servicios que se requieren no corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, no es posible la celebración de un Acuerdo Marco de Precios para tal fin.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE- para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.441.529.229,00)** Moneda Legal Colombiana, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal número 10002424 de fecha 29 de abril de 2026 que a continuación se señala:

Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F1202000 - Gcia Admon Garantias	2.1.2.1.04.00.06 - Tercerización Proces	$ 1.441.529.229
			TOTAL	$ 1.441.529.229

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE

En lo que respecta a la determinación del Presupuesto Oficial Estimado (POE), es preciso señalar que en virtud del estudio de mercado adelantado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a través del evento de cotización No. FNA-COT-004-2026 publicado en la plataforma SECOP II y con base a los valores arrojados por el análisis de mercado para cada uno de los perfiles que conformaran el equipo mínimo de la interventoría, la Gerencia Administración de Garantías estima el presupuesto del proceso en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.441.529.229,00)** Moneda Legal Colombiana, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE MESES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Profesional Archivístico	UND	1	21	$ 18,039,206	$ 3,427,449	$ 21,466,655	$ 450,799,758
2	Técnico Gestión Documental	UND	3	21	$ 4,852,837	$ 922,039	$ 5,774,876	$ 363,817,190
3	Profesional en Calidad	UND	1	21	$ 9,840,596	$ 1,869,713	$ 11,710,309	$ 245,916,494
4	Profesional Jurídico	UND	1	21	$ 15,245,930	$ 2,896,727	$ 18,142,657	$ 380,995,791
							PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	$ 1,441,529,233

Es imperativo aclarar que el estudio de mercado realizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. constituye una herramienta de proyección y análisis de precios y, en ese sentido, desde la realización del estudio de mercado se aclaró al mercado de manera pública y transparente que, la Entidad se reservó la facultad de "*modificar, ajustar o suprimir algún producto o elemento*" en cualquier etapa precontractual. Por lo tanto, los componentes técnicos y operativos analizados en el mercado son insumos para la decisión administrativa, pero no limitan la potestad del fondo para configurar la necesidad final, la cual se refiere actualmente a un nuevo plazo y modificación del equipo mínimo.

En conclusión, el ajuste en el plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2027 y la optimización del equipo mínimo a cuatro perfiles con un total de 6 integrantes constituyen una modificación técnica del proceso contractual para asegurar que el

proceso de contratación sea proporcional, eficiente y ajustado a las necesidades actuales de la Gerencia de Administración de Garantías.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación **FORMATO 1**, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del FORMATO No. 1, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el

objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

8.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO):

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen.

8.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de proponente plural, el oferente, con la oferta, deberá anexar el documento **FORMATO 8** (Consorcio) o **FORMATO 8 A** (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación.
b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En cualquier caso, el representante del consorcio o unión temporal que se designe debe ser aquel integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual:

1. Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre La fecha de entrega de la oferta y hasta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

En el evento que alguno de los Representantes Legales de los integrantes de la estructura plural, cuente con algún tipo de restricción para obligar a su representado, debe acompañarse de la autorización por el órgano competente que lo faculte para la conformación del proponente plural, presentación de la oferta, suscripción del contrato y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural (…)”.

NOTA 1: El oferente plural en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar el RUT previo a la suscripción del contrato.

NOTA. 2: En caso de que el oferente presente el documento de constitución de la unión temporal o el consorcio independiente a los FORMATOS No. 8 y 8A estos serán válidos siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 1: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes."* del decreto Nacional 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*

Nota 2: El RUP debe encontrarse renovado y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

8.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

8.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, en favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A, una garantía que ampare la seriedad de su oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía de seriedad deberá constituirse a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

Beneficiario/Asegurado: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**
Tomador/Garantizado: El oferente
Vigencia: Desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.
Porcentaje asegurado: **10%** del valor del presupuesto oficial estimado
Valor Asegurado: **$ 144.152.930**

En caso de presentarse participación de oferente plural, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural en todo o en parte.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta
NOTA 2: Deberá adjuntar el soporte de pago de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado de la respectiva póliza.
NOTA 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el **FORMATO No. 2** – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL , en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud y riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así mismo, deberá aportar las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Así mismo, el proponente para acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social y pensiones. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto

1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al FORMATO No. 3 esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota 1: En caso de proponente singular o plural, nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO 2A** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

INFORMACIÓN ADICIONAL APLICABLE A TODOS LOS OFERENTES: Para todos los casos previstos en el presente numeral el Fondo Nacional del Ahorro S.A., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.

8.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman

8.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el Fondo Nacional del Ahorro S.A realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

8.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales y socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

8.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, conforme al **FORMATO 5** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

8.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 10**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

8.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: **En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final** conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el formato 12, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

8.2.18. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato

8.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En caso de uniones temporales o consorcios el **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A, deberá ser suscrito por el representante legal de la estructura plural.

8.2.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.441.529.229,00) MCTE,** incluido AIU, IVA, demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o regional aplicables a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, objeto del presente proceso, NO aplica la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $533.287.768), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.21. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO 20** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO 20**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.3.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones comprendan actividades de interventorías en contratos de gestión documental o actividades de administración de gestión documental cuya sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

A. Como mínimo uno (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado y terminado dentro de los últimos cinco (5) años a partir de la fecha de cierre del proceso.

8.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones comprendan actividades de interventorías en contratos de gestión documental o actividades de administración de gestión documental cuya sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

A. Como mínimo uno (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado y terminado dentro de los últimos cinco (5) años a partir de la fecha de cierre del proceso.

8.3.2.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir FORMATO 15 y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el FORMATO No. 12 denominado VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones comprendan actividades de interventorías en contratos de gestión documental o actividades de administración de gestión documental cuya sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

A. Como mínimo uno (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado y terminado dentro de los últimos cinco (5) años a partir de la fecha de cierre del proceso.

8.3.3.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, debe suscribir **FORMATO 15 A** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) de acciones deberá coincidir con

la información presentada en el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**, previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.4. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el FORMATO 19 y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

8.3.5. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos terminados o ejecutados o liquidados o en ejecución con los que pretendan acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contratos ejecutados, terminados o liquidados aportados con los cuales se pretenda acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. La verificación se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. El proponente deberá indicar en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado:

   a) Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA**, deberán estar relacionados en los **FORMATO No 6.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 4 o 5 certificaciones relacionadas en el formato No. 6

   b) Para las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA,** cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA** deberán estar relacionados en el **FORMATO No 7.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 4 o 5 certificaciones relacionadas en el formato No.7

   El Proponente Extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el **FORMATO 7**, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

   En todo caso, el **FORMATO 6 o 7** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

2. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

3. Cada contrato ejecutado, terminado o liquidado que se relacione para acreditar el requisito de experiencia deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría
80161500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo a la gestión
80111600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80101500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa
80111500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

NOTA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

4. En caso de oferentes plurales todos los integrantes deberán aportar experiencia. Esta será la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de la estructura plural.

5. En el caso de los oferentes plurales cuyos integrantes sean superiores a tres (3), todos deberán remitir experiencia cumpliendo con los requisitos señalados en los acápites anteriores, no obstante, se tendrán en cuenta los primeros contratos aportados, ello de conformidad al formato No. 6 o 7.

6. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia.

7. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones de experiencia acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. la cual deberá permitir demostrar, como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre o razón social e identificación del contratante
   b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
   c) Nombre o razón social del contratista
   d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
   e) Valor del contrato o valor ejecutado
   f) Fecha de inicio del contrato
   g) Fecha de terminación del contrato
   h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
   i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

8. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y en ellos conste mínimamente la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

9. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

10. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

    a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
    b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

11. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

12. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

    a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

    b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

13. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO 6 o 7** la experiencia que está acreditada con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO 6 o 7** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
5. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO 6 o 7** para determinar que la misma si este acreditada en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

NOTA 4: Cuando se trate de certificaciones de experiencia cuyo contratante sean personas jurídicas del sector privado, la certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, de contratos deberán allegarse con copia de este y/o su respectiva acta de liquidación y/o documentos que demuestren ejecución debida. Aunado, la experiencia de contratos terminados deberá estar registrada en el RUP y cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el presente acápite en el caso de contratos terminados y/o liquidados.

8.3.6. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO 13,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo 1. Especificaciones técnicas de los servicios requeridos, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

8.3.7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

En atención al principio de eficiencia y economía respecto de los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A está en obligación de aplicar en su actividad contractual, así como en atención a la importancia del personal en el marco de la ejecución contractual y, con el fin de identificar las condiciones mínimas de calidad de los futuros proponentes y en aras de mitigar los riesgos derivados de la falta del personal mínimo que pondría en riesgo el inicio de ejecución del futuro contrato, es de suma importancia la validación preliminar de los perfiles que componente el equipo mínimo del proyecto la ejecución contractual, ello en aras de garantizar la idoneidad y capacidad de los proponentes para la prestación del servicio.

En consecuencia, el proponente deberá presentar junto con su oferta como requisito habilitante las hojas de vida y soportes conforme se establezca en el presente requisito así como el FORMATO 11 de personal mínimo, mediante el cual bajo la gravedad del juramento manifieste que, ofrece el personal mínimo requerido y certifica que cuenta con una estructura y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, respecto del siguiente personal:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIECIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
PROFESIONAL ARCHIVÍSTICO	Título profesional en archivística o Sistemas de Información, bibliotecología y archivística o Ciencias de la Información, Bibliotecología y Archivística o afines Título de posgrado (especialización o maestría) en Archivística o Gestión Documental y Administración de Archivos o Gerencia de proyectos o gestión de la información documental o afines. Tarjeta profesional vigente expedida por la Entidad correspondiente.	5 años de experiencia certificada como profesional archivístico contado a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.	1	100%
TÉCNICOS GESTIÓN DOCUMENTAL	Técnico o tecnólogo en programas de Gestión Documental o afines.	3 años de experiencia realizando actividades de Gestión Documental	3	100%
PROFESIONAL EN CALIDAD Y/O FINANCIERO	Título Profesional en Administración o Ingeniería Industrial o contador o economista o afines con tarjeta	5 años de experiencia general certificada contado a partir de la expedición	1	100%

	Profesional vigente según corresponda	de la Tarjeta profesional.		
PROFESIONAL JURÍDICO	Título profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.	5 años de experiencia certificada en proyectos de gestión documental	1	100%

NOTA 1: Para la acreditación del personal, el proponente deberá presentar documento tipo hoja de vida y adicional los documentos que acrediten las calidades tanto de idoneidad (títulos profesionales, certificados, tarjeta profesional o matricula profesional), copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes (profesionales, disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y, Redam). Igualmente, deberá adjuntar los soportes de la experiencia (certificaciones laborales debidamente suscritas por la persona idónea o representante legal de la empresa o Entidad para la cual prestó sus servicios).

Para personal extranjero se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditar los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos siguiendo los requisitos expuestos en las reglas de participación sobre la materia. Así mismo, deberá allegar el permiso o licencia provisional de trabajo, matrícula y/o tarjeta profesional (según aplique) o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

NOTA 2: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación, así mismo, deberá contener mínimamente su nombre y cédula de ciudadanía. En todo caso, con la presentación de la postulación se entiende que el señalado perfil acepta el uso de la información.

En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito y el representante de la respectiva estructura plural. En caso de ser el mismo deberá manifestarlo de forma expresa.

NOTA 3: El perfil propuesto será el designado para la prestación del servicio y constará tal situación en una obligación de la minuta contractual. En caso de que el proponente seleccionado requiera el cambio del perfil, deberá reemplazar el mismo en iguales o mejores condiciones al presentado para cumplir este criterio habilitante, ello previa autorización de la interventoría.

NOTA 4: En el caso de oferentes plurales, el requisito habilitante podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del oferente.

NOTA 5: La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

NOTA 6: En atención al principio de igualdad que rige la contratación estatal y respecto del cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A está en la obligación de garantizar, las personas presentadas para el cumplimiento de los perfiles exigidos no podrán ser sustituidas al momento de presentar aclaraciones y/o subsanaciones requeridas por el comité evaluador, so pena de configurarse un mejoramiento de la oferta.

8.3.8. DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES

El oferente deberá aportar junto con el Formato No. 11 PERSONAL MINIMO REQUERIDO, los diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del equipo de trabajo. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, los datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría y doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Copia digitalizada legible del documento de identidad.
2. Copia digitalizada legible de la tarjeta o matricula profesional vigente (cuando aplique).
3. Copia del acta de grado o diploma de grado, otorgados por las instituciones legalmente reconocidas, que confirmen el nivel de escolaridad del personal postulado.
4. Profesionales deberán aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por los organismos que ejercen la supervisión y/o control sobre el adecuado ejercicio de la profesión requerida en cada perfil. (cuando aplique)
6. Copia digitalizada de certificaciones laborales.
7. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postgrados, deberá anexarse copia digitalizada del diploma respectivo o el acta de grado.
8. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado. (Cuando Aplique)
9. Copia digitalizada del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Cuando aplique).

8.3.9. Convalidación de títulos

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

8.3.10. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MINIMO

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los profesionales del equipo minimo, el oferente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social de la persona, entidad o empresa certificante.
- Nombre o razón social del contratista, trabajador o prestador del servicio.
- Cargo con funciones u obligaciones, u objeto del contrato con obligaciones o funciones desempeñadas
- Tiempo de servicio o plazo del contrato, precisando claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que suscribe la certificación y de la persona jurídica en nombre de quien se suscribe, si es el caso.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si las certificaciones corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente, en consorcio o unión temporal, se deberá presentar, certificación expedida por el proponente donde conste que el profesional participó en el proyecto ejecutado, acompañada de uno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato suscrito entre el proponente y su contratante, en el que el profesional propuesto prestó sus servicios.
- Certificación o acta de liquidación final, actas parciales, actas de seguimiento, bitácoras de ejecución u otro documento suscrito por el contratante o su delegado (persona natural o jurídica, pública o privada) que acredite la participación del profesional en el proyecto.
- Contrato donde se evidencie la relación contractual o laboral entre el proponente y el perfil profesional, así como las respectivas planillas de seguridad social donde se evidencie el cumplimiento del pago de parafiscales.

NOTAS GENERALES:

1. En caso de que la certificación no señale el día, se tomará como inicio el último día del mes de inicio y para terminación el primero del mes de terminación.
2. Cuando la persona postulada, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios, en el mismo período a una o varias instituciones o personas, el tiempo de experiencia traslapado se contabilizará por una sola vez.
3. A efectos de otorgar el puntaje a los profesionales propuestos NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, entre la experiencia mínima y la experiencia adicional, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
4. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o el acta de recibo final o el documento que acredite su ejecución y, que de ellos, se pueda extraer la información que antes señalada.
5. La experiencia del equipo de trabajo que exige el perfil de Ingeniero será computada "(…) a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (…)", conforme a lo señalado por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
6. La experiencia profesional de aspirantes diferentes al perfil de ingeniero se contabilizará a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
7. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
8. EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá solicitar en cualquier momento los soportes adicionales que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
9. Las certificaciones que adjunten deberán contener las obligaciones relacionadas en el respectivo contrato a validar.

8.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Indicadores de capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP:

- **La capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento d) razón de cobertura de intereses. e) Patrimonio.**

- **La capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: **a) Rentabilidad del Activo b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el último año fiscal reportado y en firme que se refleje en el RUP de cada oferente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal y auditor del oferente, En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de las últimas tres vigencias, o uno de ellos, con el cual cumpla los requisitos aquí exigidos. Para el efecto deberán utilizar el FORMATO 11 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Último año fiscal - Si la oferta es presentada por un oferente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) se tomará de manera individual el último año fiscal en firme de cada uno de los integrantes del oferente plural conforme a la formula según sea el caso.

Nota 4: Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

8.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ 25% POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,32
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 73%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,50
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	≥ 40% POE

La verificación del indicador del capital de trabajo y patrimonio para el oferente plural se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$_i \quad Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

$$Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante *(i)*.

Para los demás indicadores de capacidad financiera, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo y el patrimonio) establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \ \text{X porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses y Índice de Liquidez si el denominador es cero (0) y no es posible calcular el indicador, este será catalogado como "indeterminado" y el resultado será cumple

8.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.01

NOTA: El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". el resultado será "Cumple", Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado" pero no se habilitarán si no cumple el requisito exigido.

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

8.4.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 9**, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El valor de la oferta económica deber ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.

b. Asignar valor ofertado de cada ítem antes de IVA en la casilla "VALOR UNITARIO ANTES DE IVA". El "VALOR DEL IVA" corresponde con la regulación tributaria vigente.

c. El oferente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.

d. Los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes. que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

e. No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem, so pena de encontrarse inmerso en causal de rechazo.

f. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.

g. No podrá superar los precios unitarios techo o valor unitario de referencia establecidos por la entidad ni tampoco podrá ser cero (0) so pena de rechazo por encontrarse inmerso en causal de rechazo.

h. No modificar la formulación.

i. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9.**

j. La oferta que sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

k. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

8.4.4. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	**Factor Económico: Oferta Económica**	
	1.1 Oferta Económica	**30.75**
2	**Factor Técnico**	**58**
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	35
	FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO- PROFESIONAL ARCHIVISTICO	12
	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO: PROFESIONAL ARCHIVISTICO	11
3	**Emprendimiento y Empresas de Mujeres**	**0,25**
4	**Apoyo a la Industria Nacional**	**10**
5	**Personal en Condición de Discapacidad**	**1**
Total		**100**

9.1. FACTOR ECONÓMICO (30,75 Puntos)

Se asignará el puntaje correspondiente a cada propuesta conforme a la aplicación del método aleatorio, la entidad determino 3 métodos para evaluación (relacionados adelante).
Para determinar el método de ponderación el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después de la fecha de cierre de recepción de ofertas de conformidad con lo publicado por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link https://www.superfinanciera.gov.co.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

NUMERO	MÉTODO	RANGO
1	Menor Valor	De .00 a .33
2	Media Geométrica	De .34 a .66
3	Media Aritmética	De .67 a .99

9.1.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{\frac{\mathbf{30.75}\ x\ V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,

$\boldsymbol{VMIN}$: Menor valor de las Ofertas validas
$\boldsymbol{Vi}$: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$\boldsymbol{i}$: Número de ofertas

Posteriormente se ponderará así: **treinta punto setenta y cinco (30.75) puntos** a la propuesta más baja. Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

9.1.2. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica (MG) se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{MG} = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación y se utilizarán hasta dos (2) decimales:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \mathbf{30.75} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

9.1.3. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético (sumatoria de valores unitario sin IVA) de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\overline{XX}$ = Media aritmética
$x_i x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
nn = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i =

$$\begin{cases} 30.75 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \quad 30.75 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{XX} \\ 30.75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \; 30.75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{XX} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{XX}$ = Media aritmética
$V_i V_i$ = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
ii = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación y se utilizaran hasta dos (2) decimales.

9.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – HASTA 35 PUNTOS

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL CON ALCANCE MULTIDISCIPLINARIO (TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA) – 20 PUNTOS

Dado que el eventual contrato objeto de interventoría involucra la Administración de Garantías, las cuales constituyen el respaldo de la cartera del Fondo, la Entidad requiere un nivel de supervisión que trascienda lo operativo. La concurrencia de los alcances Técnico, Jurídico, Administrativo y Financiero en la experiencia del interventor asegura que se audite correctamente la seguridad jurídica de los títulos, la integridad de la información financiera y el cumplimiento de los protocolos de custodia física, mitigando riesgos de pérdida de garantías o errores en la digitalización que puedan afectar los procesos de cobro de la Entidad.

Por lo tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará hasta 20 puntos adicionales al proponente que demuestre haber supervisado contratos de gestión documental con un alcance Multidisciplinario (Técnico, Jurídico, Administrativo y Financiero), garantizando que el interventor tiene la capacidad de auditar la cadena de custodia de títulos valores y garantías del sector financiero.

El anterior ofrecimiento se calificará así:

Condición	PUNTAJE
CRITERIO DE CALIFICACIÓN El proponente que acredite experiencia especifica en interventorías con alcance multidisciplinario técnico, jurídico, administrativo y financiero en contratos de gestión documental se le otorgará puntos de la siguiente manera.	
El proponente que acredite a través de un contrato dos alcances de los mencionados anteriormente.	10 puntos
El proponente que acredite a través de un contrato tres de los alcances de los mencionados anteriormente.	15 puntos
El proponente que acredite a través de un contrato los cuatro alcances de los mencionados anteriormente.	20 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	20 puntos

NOTA 1: Para efectos de la asignación de puntaje en este factor, se permitirá a los proponentes el uso de los mismos certificados de experiencia aportados para cumplir con los requisitos habilitantes o certificaciones adicionales a la experiencia mínima habilitante. Lo anterior obedece a que la ponderación adicional no busca acreditar una experiencia nueva o distinta, sino calificar una especificidad técnica y profesional de valor agregado (concurrencia de alcances técnico, jurídico, administrativo y financiero) contenida en dichos contratos, la cual representa una mayor garantía de idoneidad para la interventoría del contrato de administración de garantías y servicios de custodia de la Entidad.

NOTA 2: El presente requisito deberá también cumplir lo establecido en el numeral ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE del presente documento.

9.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL SECTOR FINANCIERO – HASTA 15 PUNTOS

Teniendo en cuenta que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una entidad que administra recursos de cesantías y ahorro voluntario, sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, la interventoría que pretende contratar para vigilar un contrato de administración de garantías requiere un conocimiento profundo de la normativa bancaria, gestión de riesgos (SARO, SARLAFT) y reportes de cumplimiento que solo se adquieren en el ecosistema financiero. Por tanto, una mayor experiencia en entidades vigiladas por la SFC garantiza una mitigación superior de riesgos operativos y legales para el Fondo.

Por lo tanto, la Entidad otorgará hasta 15 puntos al proponente que demuestre una mayor especialidad en la vigilancia de garantías o servicios para entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Así las cosas, los contratos aportados deben tener relación directa con interventoría de procesos de crédito, interventoría o auditoría de garantías o procesos de administración de gestión documental para Entidades financieras.

El anterior ofrecimiento se calificará así:

Condición	PUNTAJE
CRITERIO DE CALIFICACIÓN El proponente que acredite experiencia especifica en interventoría de procesos de crédito, interventoría o auditoría de garantías o procesos de administración de gestión documental para Entidades financieras.	
El proponente que acredite a través de un contrato que ha prestado servicios de administración de gestión documental para Entidades financieras.	10 puntos
El proponente que acredite a través de un contrato que ha prestado servicios de interventoría de procesos de crédito o interventoría o auditoría de garantías para entidades financieras.	15 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	15 puntos

NOTA 1: Para efectos de la asignación de puntaje en este factor, se permitirá a los proponentes el uso de los mismos certificados de experiencia aportados para cumplir con los requisitos habilitantes o certificaciones adicionales a la experiencia mínima habilitante. Lo anterior obedece a que la ponderación adicional no busca acreditar una experiencia nueva o distinta, sino calificar una especificidad técnica y profesional de valor agregado (concurrencia de alcances técnico, jurídico, administrativo y financiero) contenida en dichos contratos, la cual representa una mayor garantía de idoneidad para la interventoría del contrato de administración de garantías y servicios de custodia de la Entidad.

NOTA 2: El presente requisito deberá también cumplir lo establecido en el numeral ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE del presente documento de la presente invitación.

9.2.3. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO: PROFESIONAL ARCHIVISTICO- 12 PUNTOS

Considerando que la digitalización documental y la gestión de archivos electrónicos constituyen actividades de un alto grado de especialidad dentro del contrato objeto de interventoría, la supervisión de estos procesos no se limita a una revisión administrativa, sino que exige el control de estándares de calidad de imagen, metadatos, firmas digitales y protocolos de seguridad de la información, en consecuencia, se considera como un valor agregado de calidad que el equipo de interventoría cuente con una idoneidad técnica que le permita vigilar con mayor rigor técnico la integridad, autenticidad y preservación de la información.

Por lo tanto, con la finalidad de que el equipo mínimo posea capacidades adicionales y complementarias que agreguen valor a la interventoría, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará hasta 12 puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, formación complementaria para el profesional en archivo, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN El proponente que ofrezca el perfil de profesional en archivística con formación, capacitación o curso complementario en digitalización documental o gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, se le otorgará puntos de la siguiente manera.	**PUNTAJE**
Acredita una (1) formación complementaria señalada.	6 puntos
Acredita dos (2) formaciones complementarias señaladas.	12 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	12 puntos

NOTA 1: Para efectos de acreditación y validación del puntaje deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas para el perfil "Profesional archivístico" definido en el requisito habilitante, en caso de no cumplir con dichas condiciones mínimas no se le otorgará el puntaje.

NOTA 2: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación. En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito ponderable y el representante de la respectiva estructura plural.

NOTA 3: En el caso de oferentes plurales, el requisito ponderable podrá ser acreditado por alguno de los integrantes del oferente.

NOTA 4: El presente criterio calificable constará como obligación de la minuta contractual en caso de que el proponente seleccionado haya realizado el ofrecimiento.

NOTA 5: Las certificaciones de formación aportadas deberán ser expedidas por Instituciones de Educación Superior (IES) o Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) que se encuentren debidamente reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o por centros de formación que cuenten con el aval legal de dichas instituciones para tal fin.

9.2.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO: PROFESIONAL ARCHIVISTICO 11 puntos

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., dada su naturaleza de entidad financiera, custodia y administra información de alta sensibilidad que constituye el núcleo de su gestión misional y la garantía de los derechos de sus afiliados. En este sentido, el Líder Técnico (Perfil Archivístico) no solo actúa como un supervisor documental, sino como el garante de la integridad, disponibilidad y seguridad de la memoria institucional y financiera bajo estándares de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contar con un líder que posea experiencia específica en el sector financiero permite una mitigación efectiva de riesgos operativos, asegura el cumplimiento de tiempos de retención específicos de títulos valores y garantiza una interlocución técnica de alto nivel frente a procesos de auditoría y cumplimiento normativo. Por lo tanto, con la finalidad de que el equipo mínimo posea capacidades adicionales y complementarias que agreguen valor a la interventoría, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, un perfil con las siguientes calidades:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN Al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante, específicamente como profesional archivista en el sector financiero, se le asignarán puntos de acuerdo con lo siguiente:	**PUNTAJE**
Un año adicional a la mínima habilitante, específicamente como profesional archivista en el sector financiero	4 puntos
Dos años adicionales a la mínima habilitante, específicamente como profesional archivista en el sector financiero	8 puntos
Tres años o más adicionales a la mínima habilitante, específicamente como profesional archivista en el sector financiero	11 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	11 puntos

NOTA 1: Para efectos de acreditación y validación del puntaje deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas para el perfil “Profesional archivístico” definido en el requisito habilitante, en caso de no cumplir con dichas condiciones mínimas no se le otorgará el puntaje.

NOTA 2: En caso de que la experiencia adicional del perfil corresponda a contratos ejecutados por el mismo proponente, ya sea como proponente individual o en consorcio o unión temporal, se deberá presentar, certificación expedida por el proponente donde conste que el profesional participó en el proyecto ejecutado, acompañada de uno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato suscrito entre el proponente y su contratante, en el que el profesional propuesto prestó sus servicios.

- Certificación o acta de liquidación final, actas parciales, actas de seguimiento, bitácoras de ejecución u otro documento suscrito por el contratante o su delegado (persona natural o jurídica, pública o privada) que acredite la participación del profesional en el proyecto.

- Contrato donde se evidencie la relación contractual o laboral entre el proponente y el perfil profesional, así como las respectivas planillas de seguridad social donde se evidencie el cumplimiento del pago de parafiscales.

NOTA 3: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación, así mismo, deberá contener mínimamente su nombre y cédula de ciudadanía. En todo caso, con la presentación de la postulación se entiende que el señalado perfil acepta el uso de la información.

En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito y el representante de la respectiva estructura plural. En caso de ser el mismo deberá manifestarlo de forma expresa.

NOTA 4: El perfil propuesto será el designado para la prestación del servicio y constará tal situación en una obligación de la minuta contractual. En caso de que el proponente seleccionado requiera el cambio del perfil, deberá reemplazar el mismo en iguales o mejores condiciones al presentado para cumplir este criterio habilitante, ello previa autorización de la interventoría.

9.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres** y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Cuando la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, **cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.**

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, EL Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Nota 1 : Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 16**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

Nota 3: En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **Formato No. 16** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

9.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)".

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **Formato No. 16**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4.3. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes que extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

9.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026,

PARAGRAFO: Para este caso deberá cumplir y acreditar alguna de las condiciones mencionadas en el numeral ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del presente documento.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 3: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 4. La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

9.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente:

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

Nota 1. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá seleccionar de manera motivada, al oferente ubicado el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

Nota 2. En caso de rechazarse la oferta económica la entidad procederá a la apertura del sobre económico del segundo en el orden de elegibilidad, de rechazarse la oferta económica del segundo en orden de elegibilidad la entidad procederá a declarar desierto el proceso.

10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (2024) de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en los numerales 48 relacionados a continuación:

"(…)

Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	
NÚMERO	**EXCEPCIÓN**
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.

(…)"

11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027 a partir de la suscripción del acta de inicio de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el contrato de objeto de seguimiento culmine antes del plazo de ejecución establecido para tal fin o se agoten los recursos previstos para el mismo, el proceso de liquidación del contrato principal iniciará anticipadamente; lo cual dará lugar a la terminación anticipada del contrato de interventoría.

NOTA 2: El adjudicatario del contrato de interventoría se obliga a garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida y concurrente con la vigencia y ejecución del contrato principal objeto de seguimiento. En consecuencia, el contratista de interventoría no podrá dar por terminada su gestión de manera unilateral, ni suspender o abandonar el servicio, salvo que medie un análisis técnico, jurídico y financiero, debidamente sustentado y aprobado por la Entidad, que demuestre la imposibilidad física o jurídica de continuar con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Entidad para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de las garantías constituidas.

En todo caso, la interventoría estará estrictamente supeditada a los límites y condiciones establecidos en el Manual de Contratación vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En consecuencia, la continuidad del servicio solo será procedente siempre que no se configure una imposibilidad jurídica, técnica o financiera derivada de la aplicación de dicho Manual, tales como el agotamiento de los topes presupuestales permitidos, la expiración del plazo máximo legal de ejecución o cualquier otra restricción normativa interna que impida la extensión del vínculo contractual. En estos eventos, la terminación del contrato se entenderá como una causa legal y no generará derecho a indemnización alguna en favor del contratista.

11.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y demás gastos o erogación necesaria para la ejecución del contrato. que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato

11.3. FORMA DE PAGO.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al interventor de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación de los productos debidamente recibidos a satisfacción por la Entidad:

A. **PAGOS MENSUALES POR SERVICIOS PRESTADOS (90% del Valor Total):** El Fondo Nacional del Ahorro S.A. cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas. El valor de cada pago mensual estará determinado por la sumatoria de los costos individuales de los perfiles que integran el equipo mínimo de trabajo (conforme a los valores unitarios presentados en la oferta económica), en función de su participación y dedicación efectiva durante el periodo facturado.

   Por lo tanto, para el trámite de cada pago, el interventor deberá certificar la permanencia y el cumplimiento de las actividades de todo el personal exigido (Profesional Archivístico, Técnicos de Gestión Documental, Profesional en Calidad/Financiero y Profesional Jurídico). En caso de presentarse vacantes no suplidas o ausencias del personal del equipo mínimo, la Entidad realizará el descuento proporcional respectivo sobre el valor mensual a pagar, garantizando que el desembolso corresponda estrictamente a la capacidad técnica puesta a disposición del Fondo.

B. **PAGO FINAL DE LIQUIDACIÓN (10% del Valor Total):** El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato se cancelará en un único pago final, una vez se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos:

- Informes finales de acuerdo con lo descrito en el numeral 6 del anexo de especificaciones técnicas del contrato.
- Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato No. 079 de 2021 objeto de la interventoría, garantizando que no queden obligaciones pendientes de validación.

Nota 1: El contratista deberá presentar la respectiva factura con el certificado de cumplimiento y pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se realizará con la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de esta por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

Nota 3: Todos los valores facturados deben incluir IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que se causen o se llegaren a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlos, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

Nota 4: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 5: En caso de facturación electrónica deberán enviarse todos los archivos electrónicos referentes a factura electrónica al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co, previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario la factura será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del mismo, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

Nota 7: El pago de los servicios se reconocerá únicamente desde la fecha de suscripción del acta de inicio. Si el inicio del contrato no coincide con el primer día del mes, el primer pago será proporcional al tiempo de ejecución real durante esa fracción de mes. No habrá lugar al reconocimiento de pagos por periodos anteriores al perfeccionamiento del vínculo contractual, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos y el cumplimiento del principio de pago por servicio efectivamente prestado.

11.4. GARANTÍAS.

El oferente deberá presentar una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y Prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 3: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA*

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN." El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

NOTA 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

NOTA 5: Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, en caso de acaecer la condición señalada, la Gerencia de Contratación notificará al área solicitante, para que en el marco de sus funciones como supervisor del contrato proceda con el respectivo descuento

11.5. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

11.6. PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

11.6.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.
b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.
d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.
e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.
f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o clausula penal pecuniaria, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora

11.7. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

Parágrafo: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

11.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Gerencia de Administración de Garantías** o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

11.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá y El domicilio contractual es la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A, ubicado en la Carrera 65 No. 11-83.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis como Anexo 5

13. ESTUDIO DEL MERCADO

Se adjunta estudio de mercado como Anexo 4

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 3

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.

Aprobó

Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar
Firmado digitalmente por Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar

GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR
GERENTE ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS

JOHANNA ALEJANDRA SANCHEZ MUÑOZ
Gerente Contratacion - componente jurídico

Vobo.: Vo Bo. Gloria Esperanza Chavez Bejarano – vicepresidente de Operaciones

Revisó Componente Jurídico: Juan Felipe Torres Arango - Asesor Ejecutivo - Gerencia Contratación
Proyectó: Paola Andrea Gaitan Guerra – Profesional– Componente Jurídico – Gerencia Contratación
Juan Carlos Restrepo Gomez- Profesional-Componente Financiero – Gerencia Contratación
Diego Fernando Nuñez Aldana– Componente Técnico – Gerencia Contratación
Vo.Bo Área Técnica: Luz Elvira Gómez Quevedo- GAG